

Orden del Día N° _____

COMISION N° 2

Entró en la sesión de: 15-6-89

UNA PENSIÓN GRACIAS POR VIDA AL CIUDADANO NORIYAH

EXTRACTO: SCOPUE P8A - Proyecto de ley ordenando

PERIODO LEGISLATIVO 1989

N° 116

LEGISLAADORES

HONORABLE LEGISLATURA



REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

Proyecto de Ley

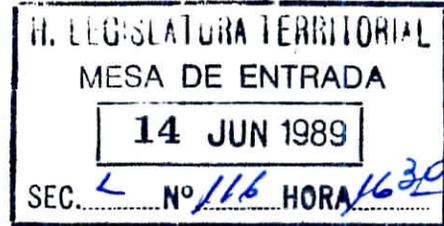
FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

El ciudadano Motiram Detaram PUNJAVI es un antiguo poblador de nuestro territorio, que se encuentra imposibilitado de trabajar por razones de su edad avanzada agravada en éstas circunstancias por la pérdida de la visión, según constancia de Junta Médica N° 070/85 , realizada por el Hospital Regional de nuestra ciudad.-

Consideramos de estricta justicia el acudir en ayuda de quien se encuentra imposibilitado de obtener por sus propios medios, recursos que le permita afrontar la situación socio-económica por la que atraviesa.-

Por lo expuesto es que solicito de los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de Ley , mediante el cual se otorga una pensión graciable al ciudadano PUNJAVI.-



LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Otórgase una pensión graciable de por vida al ciudadano Motiran - Detaram PUNJAVI - Clase 1917 - D.N.I. N° 11.615.145.-

ARTICULO 2°: El importe de la pensión a que se refiere el Artículo 1° de la presente será equivalente al monto total que percibe una Categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.-

ARTICULO 3°: El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 4°: La pensión concedida por el Artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6°: Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-

LUIS EDELDO AUGSBURGEN
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Hospital Regional Ushuaia

JUNTA MEDICA N° 070/85

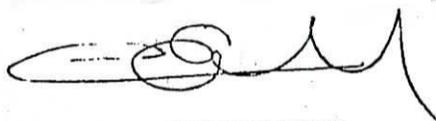
----- En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintium días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen en Junta Médica los doctores Julio Roberto VELASQUEZ / AMAYA y Mario MOLINARI, a los efectos de expedirse sobre el estado de salud del señor Moritan PUNJABI. -----

De los antecedentes y exámenes médicos practicados, se arriba a las siguientes conclusiones. -----

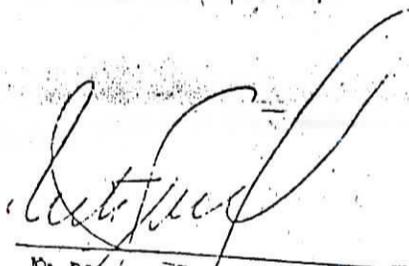
Diagnóstico: Placas de coroiditis en máculas de ambos ojos.

Incapacidad Laboral: 100 %

Para constancia de lo actuado de lo actuado se labra y firma la presente en el lugar / y fecha arriba indicados. -----



MARIO MOLINARI
N° 21.877
MEDICO



DR. ROBERTO VELASQUEZ AMAYA
OPTALMOLOGO
R. N.
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

----- Para constancia de lo actuado esta Dirección RATIFICA los términos de la / Junta Médica integrada por los doctores Julio Roberto VELASQUEZ AMAYA y Mario MOLINARI, respectivamente. -----



MIGUEL ANGEL OLMOS
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA